

Dec. núm. 349-26 que dispone la apertura de los consulados generales de la República Dominicana en Santiago, República de Chile; Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América; y Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América. G. O. núm. 11244 del 3 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 349-26

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a, inviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior.

CONSIDERANDO: Que, corresponde al Poder Ejecutivo establecer y fortalecer la presencia del Estado dominicano en el exterior, a fin de brindar asistencia a los ciudadanos dominicanos residentes fuera del país, robusteciendo la capacidad del Estado dominicano en la gestión de servicios consulares, la documentación de nacionales y la salvaguarda de sus derechos en el exterior.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El memorándum núm. VACM-DSC-DTSMC-042479, del 6 de noviembre de 2025, suscrito por el ministro de Relaciones Exteriores, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la apertura del Consulado General de República Dominicana en Santiago, República de Chile, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2. Se dispone la apertura del Consulado General de República Dominicana en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. Se dispone la apertura del Consulado General de República Dominicana en Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1^{er}) día del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 350-26 que designa a los señores Robert Ramón Arias Fernández, Juan Mercedes Mateo Guerrero y María Luisa Ubiera Zorrilla, cónsules generales de nuestro país en Santiago, República de Chile, en Providence, Rhode Island y Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, respectivamente. Deroga el artículo 2 del Decreto núm. 334-25. G. O. núm. 11244 del 3 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 350-26

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), inviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renunciaciones y remover a los miembros del cuerpo diplomático.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Exterior, establece el marco jurídico que regula la organización, funcionamiento, ingreso, permanencia y designación de los funcionarios del servicio exterior de la República Dominicana, disponiendo que tales actuaciones se formalicen mediante decreto del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO: